



**“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “BECAS DEL CAMBIO” MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, GRATUITA Y DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”
ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El programa Becas del Cambio financiado por Gobernación del departamento del Magdalena y operado[ejecutado] por las instituciones de Educación Superior (IES), se encuentra sujeto a los siguientes términos y condiciones, las cuales son aceptadas tanto por la entidad educativa ejecutora como por los estudiantes beneficiarios del Programa.

CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIONES

Artículo 1.1. Beneficiario. Persona natural que cumple con los requisitos y es seleccionado para recibir los beneficios del programa Becas del Cambio financiado por la Gobernación del departamento del Magdalena y operado[ejecutado] por las instituciones de Educación Superior.

Parágrafo: Para ser beneficiario de las “Becas Del Cambio” deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser bachiller egresado de instituciones educativas públicas del Departamento del Magdalena.
- Estar domiciliado en el Departamento del Magdalena.
- Tener Nacionalidad Colombiana.
- Haber presentado las pruebas saber 11º o estar en alguna de las causales previstas en el Decreto Legislativo 532 de 2020.
- No estar matriculado en un programa de Educación Superior
- Ser beneficiario de un crédito o beca educativa pública. Sin embargo, se permitirá a quienes hayan accedido a la educación superior y por distintas circunstancias no pudieron graduarse.

Artículo 1.2. Subsidio. Apoyo financiero entregado por la Gobernación del departamento del Magdalena dentro del programa “Becas del Cambio”, para dar cumplimiento a la política social de acceso a la educación superior, en favor del beneficiario. El apoyo incluirá el financiamiento del cien por ciento (100%) de la matrícula o valor de referencia en las IES públicas aliadas, así como el financiamiento de su Inscripción, Seguro estudiantil, Carné estudiantil, Pruebas de Estado y Derecho de grado.

Artículo 1.3. Trabajo comunitario. Forma de participación social realizada voluntariamente por el beneficiario del programa “Becas del Cambio”, con el fin de contribuir al desarrollo de políticas públicas definidas por la Gobernación del departamento del Magdalena, implementadas en beneficio de las comunidades locales donde reside el beneficiario.

Entendiéndose entonces como el proyecto o trabajo social que el beneficiario del programa “Becas del Cambio” realiza en su comunidad; también podrá vincularse a los programas y/o proyectos relacionados con el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Magdalena que se implementen en el territorio.

Artículo 1.4. Tutor. Persona designada por la Gobernación del departamento del Magdalena para brindar seguimiento y apoyo in situ a los beneficiarios del programa “Becas del Cambio”, desde las entidades territoriales. Su labor de apoyo será en doble vía, por un lado, el apoyo al beneficiario y hacia las actividades programadas desde el comité del FONGES.

Artículo 1.5. Suspensión. Se refiere a la cesación de la continuidad del beneficio otorgado en el marco del proyecto “Becas del Cambio”. Este puede ser temporal o definitivo.

Artículo 1.6. Créditos Académicos. En los términos del Decreto 1075 de 2015, un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

Artículo 1.7. Calificación. Acto de evaluar y puntuar las cualidades o capacidades de un individuo, realizar un juicio de valor o establecer el nivel de suficiencia de los saberes que los estudiantes evidencian al realizar exámenes o determinados ejercicios formativos.

Artículo 1.8. Institución de Educación Superior. Las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.

Artículo 1.9. Programa académico. Conjunto de asignaturas, materias, cursos, créditos académicos u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas o campos de educación, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que lo ofrece un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación.

Artículo 1.10. Becas del cambio. Proyecto que brindar acceso y disminuir la brecha en materia de cobertura de educación superior en el departamento del Magdalena, a partir del otorgamiento de un subsidio de apoyo financiero



para cubrir la totalidad de los costos relacionados con los derechos pecuniarios en programas técnicos profesionales, tecnológicos o profesionales universitarios en modalidad virtual, a quienes por distintas razones y condiciones no han podido ingresar a una institución de educación superior para continuar sus estudios.

Artículo 1.11. FONGES. Fondo de Gratuidad para la educación superior pública en el departamento del Magdalena.

CAPÍTULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2.1. General. Las Condiciones contenidas en el presente documento, aplican para todos los intervinientes en la “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “BECAS DEL CAMBIO” MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, GRATUITA Y DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Artículo 2.2. Seguridad jurídica y Aplicabilidad. Los términos y condiciones contenidos en el presente documento son aplicables a todos los intervinientes en los términos de la Constitución Nacional, los Convenios, las leyes y/o reglamentaciones que regulan la materia.

Artículo 2.3. Intervinientes. Se entienden que intervienen en el proyecto Becas del Cambio, la Gobernación del Magdalena, las Instituciones de Educación Superior aliadas y los beneficiarios del programa.

CAPÍTULO 3. OBJETIVOS

Artículo 3.1. Objetivos. Son objetivos del programa Becas del Cambio:

- Brindar a los magdalenenses de más bajos recursos, oportunidades de acceso a la educación superior de manera totalmente gratuita
- Incrementar los cupos de acceso y permanencia en la educación superior durante el período 2022-2026.
- Financiar los estudios de educación superior a los bachilleres admitidos en la oferta de programas basados en la pertinencia estratégica, a través de la Institución de Educación Superior que hayan elegido.
- Impulsar una revolución de la educación para que el acceso a la Educación Superior no sea el privilegio de unos pocos, sino la regla para la mayoría.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES:

Artículo 4.1. Del Beneficiario. Son obligaciones de los beneficiarios entre otras las siguientes:

- a. Hacer buen uso del beneficio otorgado a través de la financiación del Proyecto desde el período académico inicial autorizado por el Comité Técnico Operativo del FONGES. En el caso en que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible utilizar el cupo asignado, el beneficiario deberá informar tal situación de manera escrita a la Secretaría de Educación solicitando la suspensión. No obstante, deberá retomar en el período académico siguiente.
- b. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.
- c. Solicitar ante el comité técnico operativo del FONGES a través del sistema de información del Programa de Becas, la autorización de cambio de programa y/o de Institución de Educación Superior en caso de requerirlo y siempre que sea aceptado por las IES en cuestión.
- d. Participar activamente en los programas académicos y demás estrategias para la permanencia que adelantan las Instituciones de Educación Superior y la Gobernación del Magdalena.
- e. Acudir a los espacios o reuniones a las cuales sea convocado por parte de la Gobernación del Magdalena relacionado con la implementación del proyecto.
- f. Realizar la actualización de información según lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones establecidas por el Comité Técnico Operativo del FONGES y/o la Instituciones de Educación Superior.
- g. Realizar el proceso de legalización del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa académico definido.
- h. Reportar oportunamente a la IES la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente. Lo anterior de acuerdo con lo definido o señalado en el reglamento estudiantil de cada IES.
- i. Culminar de manera exitosa el programa de estudios para el cual se le concedió el beneficio de la beca o la financiación.
- j. Cumplir el reglamento de la Institución de Educación Superior en la que le haya sido adjudicado el beneficio.
- k. Conocer lo dispuesto en el reglamento del Proyecto y documentarse, de manera permanente, de los cambios que se susciten en las condiciones del programa a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin.
- l. Cumplir con los tiempos de Trabajo Comunitario

Parágrafo 1. Créditos académicos: En cada semestre académico el estudiante debe matricular y cursar mínimo las dos terceras partes de lo que correspondería al semestre académico (Calculado con base en el número de créditos del programa académico, dividido por el número de semestres aprobado oficialmente para el programa). El proyecto de becas solo financiará el número de semestres aprobados para la carrera.



Parágrafo 2. Calificaciones: Al finalizar cada semestre académico, el estudiante deberá acreditar en cada uno de ellos un promedio de calificaciones superior al promedio académico mínimo exigido por la Institución de Educación Superior en la cual cursa el programa académico. (Tramitar la renovación del subsidio al final de cada periodo académico, según lo establecido en el reglamento TERMINOS Y CONDICIONES)

Parágrafo 3. Trabajo Comunitario: Realizar el TRABAJO COMUNITARIO mediante la formulación de un proyecto, servicio social/voluntariado o vinculación a los programas y/o proyectos tales como incubadoras de emprendimiento, brigadas y proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo de la gobernación del Magdalena concerniente a los programas sociales de la gobernación como: Médico en tu casa, Ferias de la Equidad, Alfabetización entre otros. Las modalidades de trabajo comunitario deberán ser realizadas durante el programa académico cumpliendo con la carga horaria que para el nivel técnico son 120 horas y 250 horas para el nivel tecnológico y profesional universitario para el primer año académico.

Se tendrán en cuenta solamente las certificaciones emitidas por la secretaria de Educación Departamental (SED).

Artículo 4.2. De la Gobernación. Son obligaciones de la Gobernación del Magdalena a través de la Secretaría de Educación Departamental (SED) del Magdalena, las siguientes:

- a. Coordinar y convocar al Comité Técnico Operativo del FONGES.
- b. Realizar los trámites presupuestales y financieros con el fin de girar los recursos correspondientes a las IES en convenio.
- c. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria del Proyecto a la ciudadanía en general.
- d. Gestionar y tramitar los convenios con las IES públicas aliadas.
- e. Realizar el seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior para el apoyo a la permanencia.
- f. Remitir a las Instituciones de Educación Superior el listado de beneficiarios seleccionados por convocatoria.
- g. Las demás relacionadas con el alcance y naturaleza del proyecto.

Artículo 4.3. De las instituciones de educación superior. Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior aliadas:

- a. Desarrollar los procesos académicos o formativos acorde al plan de estudios de los programas seleccionados por los beneficiarios de las becas.
- b. Asesorar, acompañar y entregar información oportuna al beneficiario respecto al proceso de legalización del beneficio que le permita iniciar las clases en el programa académico en el cual la IES haya otorgado el cupo.
- c. Disponer de un profesional en la Institución de Educación Superior como enlace del Proyecto e informar sus datos de contacto a la SED o equipo de Becas del Cambio o Comité técnico Operativo. Este profesional realizará las labores de enlace entre la IES y la SED.
- d. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios por Programas.
- e. Suministrar a la Secretaría de Educación toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del Proyecto bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por la Secretaria de Educación.
- f. Conservar los recursos correspondientes al monto de matrícula de los beneficiarios a quienes la IES y la SED les apruebe la cancelación del período académico posteriormente a su legalización, y utilizarlos para el mismo efecto una vez el beneficiario legalice nuevamente el período académico.
- g. Conservar la totalidad de recursos que se hayan girado por concepto de matrícula del semestre académico en curso de los beneficiarios que por invalidez temporal física o mental certificada no puedan culminar su semestre académico, y utilizarlos para el mismo efecto una vez el beneficiario legalice nuevamente el período académico.
- h. Entregar los reportes con información académica de los beneficiarios cuando la SED lo requiera y a través del mecanismo dispuesto para tal fin y/o cuando un ente de control así lo disponga, en este último caso deberá reportar requerimiento y respuesta a la SED.
- i. Reportar a la SED las irregularidades que identifiquen relacionadas con la información presentada por los beneficiarios.
- j. Las IES no podrán generar para los beneficiarios compromisos económicos sobre conceptos financiados en virtud del convenio suscrito con la Gobernación del Magdalena
- k. Otorgar, de conformidad con el esquema establecido, las certificaciones (cuando apliquen) que den cuenta del avance de los beneficiarios y alojarlas en el sistema de información que se disponga para tal fin.
- l. Matricular a todos los beneficiarios en el programa de educación superior con registro calificado en el que se le otorgó el beneficio.

CAPÍTULO 5. SUSPENSIÓN DESEMBOLSOS

Artículo 5.1. Suspensión temporal: Son causales de suspensión temporal de desembolsos del subsidio los siguientes:

- a. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado y hasta por un (1) semestre académico.
- b. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior y/o del programa académico.
- c. No allegar los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por un (1) periodo académico.



- d. Por expresa voluntad del BENEFICIARIO y máximo por un (1) periodo académico

Artículo 5.2. Suspensión definitiva: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio los siguientes:

- a. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio.
- b. Realización del último giro, según el número de periodos a financiar establecidos al momento del otorgamiento del beneficio de la beca.
- c. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d. Cambio de Institución de Educación Superior y/o programa académico sin la previa autorización del Comité Técnico Operativo FONGES.
- e. Suspender el subsidio por más de dos (2) periodos académicos.
- f. Suspensión definitiva de los estudios
- g. Expresa voluntad del beneficiario.
- h. Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento educativo.
- i. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- j. Muerte o invalidez física o mental total o permanente del BENEFICIARIO que impida la realización de los estudios por parte del mismo.
- k. No realizar el trabajo comunitario.
- l. Utilización de la beca para fines distintos de aquellos para los cuales fue concebida.
- m. No informar de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico para financiar los estudios que reciba el beneficiario o durante el tiempo en que disfrute de la beca

Con la suscripción del presente documento certificó que he leído y estoy de acuerdo con los requisitos para ser beneficiarios de BECAS DEL CAMBIO conforme a lo dispuesto en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES, por lo cual me comprometo a cumplir con las condiciones establecidas para garantizar mi permanencia en la beca y terminar mis estudios.

Se firma el día ____ del mes _____ del 2022 en el municipio de _____ (Mag)

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Email: _____